



Permisionarios de Autotransporte Federal que cuentan con Autorización Expresa para Configuraciones de Tractocamión Doblemente Articulado

Presentes

Por medio del presente se les informa que está prohibida la circulación de vehículos doblemente articulados que incumplan con lo dispuesto por los numerales 6.1.2.1.1 y 6.2.1.4.2 de la "Norma Oficial Mexicana NOM-012-SCT-2-2017 Sobre el peso y dimensiones máximas con los que pueden circular los vehículos de autotransporte que transitan en las vías generales de comunicación de jurisdicción federal", se les reitera que para poder circular en las Vías Generales de Comunicación en doble articulado es obligatorio contar con AUTORIZACIÓN EXPRESA VIGENTE, así como cumplir estrictamente con sus condiciones técnicas y de seguridad, destacando las siguientes:

1. Dictamen de verificación de condiciones físico-mecánica en toda la configuración aún si los modelos de los vehículos son nuevos, así mismo el dictamen de verificación de baja emisión de contaminantes.
2. La tarjeta de circulación deberá especificar el valor de potencia en H.P., su torque, capacidad de tracción, freno auxiliar y sistema abs.
3. Verificación constante del sistema antibloqueo de frenos para constatar el adecuado funcionamiento del mismo.
4. Circulación por carretera a una velocidad máxima de 80 km/h.
5. Circulación por extrema derecha con luces y torretas encendidas a una distancia mínima de 100 metros con respecto de otros vehículos.
6. Los conductores deberán con licencia específica tipo E, para doble articulado.
7. Bitácora de horas de servicio.

Adicionalmente, deberá tomar en cuenta lo siguiente:

- La Autorización Expresa NO sustituye al Permiso Único de Autotransporte Federal.
- Las configuraciones vehiculares doblemente articuladas y los vehículos que las conforman: tractocamión, semirremolques, remolques, deberán cumplir con las especificaciones técnicas, disposiciones de seguridad y de control que establece la "Norma Oficial Mexicana NOM-012-SCT-2-2017, Sobre el peso y dimensiones máximas con los que pueden circular los vehículos de autotransporte que transitan en las vías generales de comunicación de jurisdicción federal". Los tractocamiones doblemente articulados en sus distintas configuraciones vehiculares (T-S-R y T-S-S), deberán cumplir con las especificaciones técnicas, disposiciones de seguridad y de control que establece el numeral 6.1.2.2.1 de la citada Norma.

Para mayor información sobre el tema, está disponible la siguiente liga:

<https://www.sct.gob.mx/transporte-y-medicina-preventiva/autotransporte-federal/tramites-y-servicios/autorizacion-para-doble-remolque/>

Los vehículos que incumplan con las condiciones señaladas, así como demás disposiciones jurídicas aplicables, tienen prohibido circular y en caso de realizarlo serán sancionados de conformidad con la normatividad de la materia y demás aplicables.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Atentamente

Lic. P. T. Laura Nohémi Muñoz Benitez
Directora General

C.C.p. Mtro. Cruz Isaac Muñoz Navarro.- Director General de Seguridad en Carreteras e Instalaciones de la Guardia Nacional. Presente